



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2024

Ejecutivo N° 1100140030022024-00209

Reunidos los requisitos de conformidad con los artículos 82 y siguientes, 245 y 422 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** a favor de **CONSORCIO FINANCIERO COOPERATIVO “CONFINCOOP”** contra **RODRIGO RAFAEL LÓPEZ MIELES y CARMEN CLARA RIAÑO BAUTE**, por las siguientes cantidades.

PAGARÉ No. 17453.

1. Por la suma de **\$18.214.258.00** M/Cte., por concepto de capital contenido en el título valor.

2. Por la suma de **\$53.701.490.00** M/Cte., por concepto de los intereses moratorios del capital referido en el anterior numeral, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 2 de febrero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. Por los intereses de mora sobre la suma de **\$18.214.258.00** M/Cte., que se causen desde el 1° de enero de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación al equivalente de un y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Arts. 884 del C. Co.)

4. Se niega la ejecución de los intereses moratorios causados del 1 al 31 de enero de 2013, teniendo en cuenta que la fecha del vencimiento del pagaré es el 1 de febrero de 2013.



Sobre las costas se decidirá en la oportunidad pertinente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *ejusdem*, o Art. 8 de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que conforme al artículo 442 de la norma en cita correrán conjuntamente.

Indíquese a las partes la dirección electrónica de este Estrado Judicial, a la que podrán remitir comunicaciones cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte al ejecutante, que el título original podrá ser solicitado por el despacho judicial cuando lo considere pertinente.

Así mismo, la actora debe tener presente que el documento base de ejecución se encuentra fuera de circulación mientras esté en trámite el presente asunto.

Téngase en cuenta que la abogada **DERLY JAZMIN LUQUE MENDEZ**, actúa como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE, (2)


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
011 hoy 15 de marzo de 2024, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario